



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SINDICATURA
No. DE OFICIO:	153/2018
EXPEDIENTE:	OFICIOS GIRADOS.

**C. JAVIER ALEJANDRO LOPEZ AVALOS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente me dirijo a Usted enviándole un cordial saludo, y en atención a la solicitud realizada a esta Sindicatura Municipal, en el sentido de que le sea entregada información relativa a los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que se realizaron por utilidad pública; se le hace de su conocimiento que el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, carece de facultades legales para realizar expropiaciones, toda vez que la Ley de Expropiación de Bienes muebles e inmuebles de propiedad privada del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que: *"le corresponde al Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública ya sea de oficio o por iniciativa que le dirijan los Ayuntamientos, o los particulares cuando se cumplan los objetivos y los procedimientos en esta ley"*. Del artículo anterior se desprende que dicha facultad le pertenece al Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E.-
**"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"**
SAYULA, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

**L.C.P. VÍCTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.
SÍNDICO MUNICIPAL.**



SINDICATURA

VMCQ/gang/
C.C.P. Archivo.